



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-22-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado-, y la Ley N° 1850-F de Autarquía de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57° y 60° del Código Tributario Provincial (Ley N° 83-F) facultan a la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco a establecer las formas de pago de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables;

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta los avances tecnológicos alcanzados, esta Administración Tributaria se encuentra enfocada en la incorporación continua de nuevos mecanismos que faciliten a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera eficiente, ágil y segura, brindando herramientas digitales que se adaptan a las demandas actuales;

Que, el artículo 8°, inciso a) de la citada Ley de Autarquía confiere al Administrador General la atribución de representar legalmente a la Administración Provincial, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se refieran al funcionamiento del servicio, de acuerdo con las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios;

Que, a fin de incorporar una nueva herramienta digital de uso masivo, con fecha 20 de agosto de 2026 la Administradora General de este Organismo suscribió la “Solicitud de Procesamiento Electrónico de Pagos” con la firma MercadoLibre S.R.L. (Mercado Pago),

formalizándose el acuerdo mediante firma digital el 28 de agosto de 2026, en el cual se fijaron las condiciones para la prestación del servicio;

Que, han tomado la debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, Técnica Tributaria, Informática, y la Asesora Legal del Organismo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley de Autarquía N° 1850-F.

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como medio de pago habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales por parte de los contribuyentes y responsables, al servicio prestado por la plataforma digital “Mercado Pago”, operada por la firma MercadoLibre S.R.L. CUIT 30-70308853-4.

Artículo 2°: Determinar que este sistema de pagos, tendrá carácter opcional para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias que recauda esta Administración Tributaria.

Artículo 3°: Lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del 8 de octubre de 2026.

Artículo 4°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial